



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-01261-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, cinco (5) de octubre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cinco (5) de octubre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por el representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la parte demandante y su apoderado judicial mediante la dirección electrónica informada en el registro nacional de abogado, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

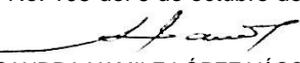
1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. contra MARCO T. BUSTAMANTE, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. En cuanto a la solicitud de la entrega de depósitos judiciales, NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que al revisar el portal web del Banco Agrario se visualiza que el demandado no tiene depósitos judiciales a favor del presente proceso.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 105 del 6 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA